



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 11731-2023-CG/GRLP-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA**

**OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL
CENTRO EDUCATIVO N° 20189 NUESTRA SEÑORA DE LA
CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE,
PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**

HITO DE CONTROL N° 4: “VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03”

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 AL 16 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

HUACHO, 23 DE JUNIO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11731-2023-CG/GRLP-SCC

**OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N°
20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE,
PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**

HITO DE CONTROL N° 4: “VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	30
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII. INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS DE HITOS ANTERIORES	31
CONCLUSIÓN	31
X. RECOMENDACIONES	31
APÉNDICES	

Juf

M



INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 11731-2023-CG/GRLP-SCC**

OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”

HITO DE CONTROL N° 4: “VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias mediante oficio n.° 0834-2023 de 9 de junio de 2023, reconfiguración de la comisión de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 02-C823-2023-00101, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra “Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.° 20189 Nuestra Señora de La Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, se viene ejecutando en conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si en la ejecución de la obra y en la supervisión de obra se viene cumpliendo con las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley n.° 30556, su reglamento y normas aplicables, expediente técnico contractual reflejado en informes, valorizaciones y cronograma de ejecución de obra.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al hito de control n.° 04: Valorización de obra n.° 03 a la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.° 20189 Nuestra Señora de La Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, ha sido ejecutado del 12 al 16 de junio de 2023, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima.

El presente servicio de control se encuentra vinculado al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 “Educación de Calidad”, correspondiente a la meta 4.1 “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente es la ejecución contractual, hito de control n.º 4: Valorización de obra n.º 03 de la obra "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.º 20189 Nuestra Señora de La Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, en adelante la "Entidad", el cual se realiza en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado por los Decretos Supremos n.º 148 y 155-2019-PCM, vigente desde 7 de julio de 2018, el cual establece en su primera disposición complementaria final que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley n.º 30556 y el mencionado Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF del 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Expediente Técnico

Mediante la Resolución Gerencial n.º 017-2022-GM-MPC de 28 de febrero de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.º 20189 Nuestra Señora de La Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", código único de inversiones n.º 2543813, con un costo total de inversión de S/ 2 753 539,27; con precios a febrero de 2022.

Según los datos obtenidos del citado expediente técnico, el Centro Educativo, se encuentra ubicado en la Av. Los Libertadores 1410, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, en el Departamento de Lima. Actualmente, brinda el servicio educativo público escolarizado para los niveles de inicial, primaria y secundaria.

El proyecto comprende la reconstrucción de 75 ml de cerco de albañilería en el sector del pabellón 7; reconstruir 40 ml de cerco metálico en el pabellón inicial 9 y 10; reconstruir 2 losas deportivas (30x20) con su cobertura metálica de aluzin; construir infraestructura cafetín (8.13 m x 20 m), que comprende 1 cocina, 1 despensa, 1 comedor para el alumnado, 1 comedor para docentes; reconstruir la losa del pabellón n.º 7 (8.63m x 31.39m); reconstrucción de canaleta pluvial 155.16 ml y pintura general en pabellones existentes.

Las metas del proyecto incluyen los siguientes componentes:

Cuadro n.º 1
Metas que componen el presupuesto del proyecto

Ítem	Descripción	Costo S/
1.1	Trabajos preliminares	238 487,96
1.2	Losas deportivas	521 035,23
1.3	Cerco perimétrico	222 133,40
1.4	Pabellones y canaletas en pisos	446 386,01
1.5	Cafetín	270 728,99
1.6	Escalera y SS.HH	79 725,06
	Costo Directo	1 778 946,65

Fuente: Resolución Gerencial n.º 017-2022-GM-MPC de 28 de febrero de 2022

Elaborado: Comisión de Control Concurrente

El presupuesto del proyecto incluye los siguientes componentes:

Cuadro n.° 2
Componentes del presupuesto del proyecto

Componente	Costo S/
Costo Directo	1 778 946,65
Gastos Generales (8%)	142 279,73
utilidad (7%)	124 494,77
Sub Total	2 045 271,15
I.G.V. (18%)	368 148,81
Valor Referencial de Obra	2 413 419,96
Equipamiento y Mobiliario	91 734,21
Plan De Contingencia	151 848,30
Supervisión	96 536,80
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	2 753 539,27

Fuente: Resolución Gerencial n.° 017-2022-GM-MPC de 28 de febrero de 2022

Elaborado: Comisión de Control Concurrente

Contrato para ejecución de la obra

Como resultado del procedimiento de contratación pública especial n.° 04-2022-MPC/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra, la Municipalidad suscribió el contrato n.° 54-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de 28 de noviembre de 2022, Contratación para la Ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.° 20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con código único de inversiones 2543813, con el Consorcio Educativo, en adelante el "Contratista", conformado por las empresas, Continental Constructora y Servicios Generales S.A.C con RUC n.° 20445349322 (participación del 35%) y G&I ASOCIADOS CONSULTORES E.I.R.L con RUC n.° 20605349782 (participación del 65%).

El monto total del contrato asciende a S/ 2 657 002,47 que incluye todos los impuestos de Ley. El plazo establecido para la ejecución de la obra es de 120 días calendarios con la modalidad de ejecución A suma alzada.

Contrato de la consultoría de Supervisión

Como resultado del procedimiento de contratación pública especial n.° 006-2022-MPC/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de obra" de la obra "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.° 20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", el 21 de diciembre de 2022, se otorgó la buena pro al CONSORCIO CONCEPCIÓN, conformado por las empresas GHIA INCONOP E.I.R.L, con RUC n.° 20605382976 (participación del 90%) y Cervantes Ordoñez Fredy Aurelio, con RUC n.° 10102765287 (participación del 10%).

En tal sentido se suscribe el contrato n.° 60-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de 30 de diciembre de 2022, suscrito por el señor George Louis Rodríguez Rosales en representación del citado consorcio, quien, a su vez es el supervisor de la obra; el monto total del contrato asciende a la suma de S/ 96 536,80 que incluye todos los impuestos de Ley, plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo el sistema de contratación A suma alzada.

Inicio de Obra

La entrega de terreno se realizó el 13 de marzo de 2023, suscribiéndose el "Acta de entrega de terreno", contando con la participación de los representantes de la Municipalidad, representantes

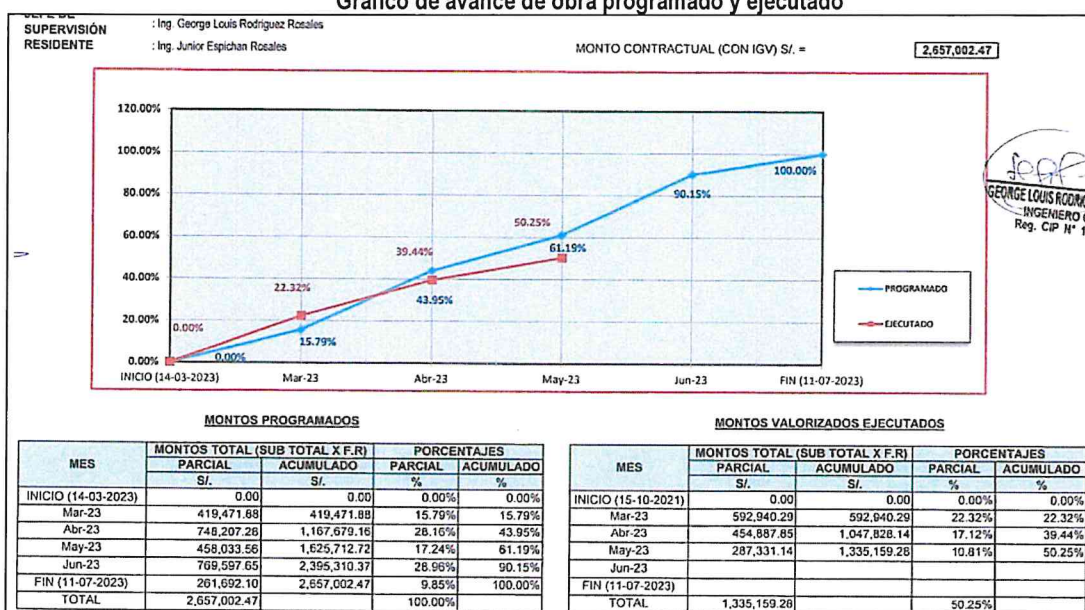


del contratista y representantes de la supervisión, es así que, el día 14 de marzo de 2023, se suscribe el "Acta de inicio de plazo de ejecución de obra" y se da inicio a la ejecución de los trabajos de la obra.

Valorización de obra n.º 03

En la valorización n.º 03 correspondiente a la ejecución del mes de mayo de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.º 20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", se puede advertir que el porcentaje acumulado ejecutado es de 50.25% menor al porcentaje acumulado programado de 61.19%, con una incidencia de 82.12%, lo cual indica que la obra se encuentra atrasada, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Gráfico de avance de obra programado y ejecutado



Fuente: Valorización de obra n.º 03 correspondiente al mes de mayo

Respecto al avance financiero, se visualizó en el portal de transparencia de Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, la citada obra tiene un PIM de S/ 1 354 469,00 y un monto devengado de S/ 1 047 828,00 al 13 de junio de 2023; conforme se muestra en la captura siguientes:

Imagen n.º 2

Portal de transparencia de Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable) - MEF PIM asignado al proyecto - junio 2023

Fin asignado al proyecto - Junio 2023										
¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Categoría Presupuestal	Act./Acción de Inv./Obra	Función	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento		Trimestre	
▲ TOTAL				214 790 274 052	238 261 751 431	184 152 168 803	150 952 731 005	96 742 631 264	84 836 777 136	82 523 488 810
▲ Nivel de Gobierno M. GOBIERNOS LOCALES				29 796 696 756	41 127 476 475	28 512 562 323	17 558 666 780	14 118 091 818	11 008 804 888	10 454 510 548
▲ Gob Loc Mancom. M. MUNICIPALIDADES				29 796 696 756	41 105 658 390	28 503 736 225	17 549 901 615	14 109 343 647	11 007 291 445	10 452 911 052
▲ Departamento 15 LIMA				5 827 395 972	8 938 555 215	4 516 255 112	3 215 792 484	2 735 334 107	2 211 558 711	2 050 297 626
▲ Provincia 1505 CAÑETE				225 691 940	357 437 792	193 789 275	135 680 512	131 231 034	102 433 144	84 026 926
▲ Municipalidad 150501 201311. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE				83 483 021	104 248 373	52 294 739	34 774 320	34 305 452	25 738 816	21 262 845
▲ Producto Proyecto 3543013. REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA				0	1 354 469	1 354 469	1 354 469	1 306 200	1 047 828	0
Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI										
Mes				PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		Avance
								Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
6 Junio					1 354 469	1 354 469	1 306 200	1 047 828		0

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/bingos/seguimiento_pi/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy

Asimismo, al término de la ejecución del servicio de control hito n.º 4, la Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, a solicitud de la comisión de control, informó mediante oficio n.º 075-2023/GAF/MPC de 15 de junio de 2023, que la Sub Gerencia de Contabilidad visualizó en el SIAF de la citada obra el compromiso por el importe de S/ 1 306 200,00 que corresponde al 47.44% del costo del total de la inversión (S/ 2 753 539,27) y el devengado por el importe de S/ 1 047 828,14.

Asimismo, informa que la Subgerencia de Tesorería ha realizado el giro a la empresa G&I Consultores EIRL¹, por las siguientes valorizaciones:

- "(...)
- Valorización N° 01, pago correspondiente al periodo del 14 al 31 de marzo de 2023; FACTURA N° 136 que fue emitida por el monto de S/592 940,29 soles.
 - Valorización N° 01, pago correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2023; FACTURA N° 137 que fue emitida por el monto de S/ 454 887,82 soles (...)"

En tal sentido, quedaría un saldo del monto comprometido por la suma de S/ 258 371,86.

Del estado actual de la obra

Sobre el particular, el 13 de junio de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección física a la obra donde se verificó que ésta se encuentra en la etapa de ejecución; además, de la verificación al cuaderno de obra físico, se ha verificado que mediante asiento n.º 148 de 12 de junio de 2023, el residente de obra, realizó la anotación que se indica a continuación:

"(...)
En concordancia con el artº 74º del DS N° 071-2018 PCM, y de acuerdo al requerimiento emitido mediante Carta N° 25-2023/C.EDUCATIVO, en la cual se solicitaba el pago por lo menos una (01) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días, vencido el plazo, el incumplimiento continua; se anota la decisión de la suspensión de obra.
(...)"

A su vez, el supervisor de la obra de acuerdo a la anotación del asiento 148 del residente de obra, suscribió el asiento n.º 150 de 13 de junio de 2023; en la decisión de suspender la obra por falta de pago de tres (3) valorizaciones consecutivas en amparo y en cumplimiento lo indicado en el art. 74 del numeral 74.3 del reglamento de RCC y art 178.5 del RLCE, indicó que, ha corroborado en el portal de transparencia económica (consulta amigable) que hasta esa fecha el pago de las valorizaciones n.ºs 01 y 02 solo se encuentran en devengado.

No obstante, al día siguiente de haber anotado la decisión de suspender la obra, la comisión de control pudo evidenciar que, el Contratista venía realizando trabajos con maquinaria pesada, tarrajes, entre otros, evidenciado en el acta de inspección física n.º 02-2023-CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189 de 14 de junio de 2023, cuya copia se adjunta en el apéndice n.º 4.

Actividades que forman parte del Control Concurrente

El Control Concurrente al Hito n.º 4, comprendió inspecciones in situ durante la ejecución de la obra, de tal manera que se verificó el proceso constructivo de los trabajos en condiciones de calidad en concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, normas técnicas, en cumplimiento al contrato y las bases del contratista y consultoría de supervisión, normativa de contrataciones vigente, así como identificar situaciones e incidencias que puedan ocasionar riesgos y/o daños a terceros.

¹ Empresa que conforma el Consorcio Educativo

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada a la información y documentación correspondiente al Hito de Control n.º 4: "Valorización de obra n.º 03", se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.º 20189 Nuestra Señora de La Concepción, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", la cual se expone a continuación:

1. LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA A LAS PARTIDAS DE LA ESTRUCTURA METALICA PARA EL TECHO DE LA LOSA DEPORTIVA, NO HABRÍAN SIDO ABSUELTAS OPORTUNAMENTE POR LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA EN LOS PLAZOS PREVISTOS, PONIENDO EN RIESGO LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

a) Condición

De la visita realizada a la obra el 13 de junio de 2023, respecto al avance físico de la obra, el jefe de supervisión hizo de conocimiento a la comisión de control que la obra se encuentra atrasada, conforme se registró en el acta de inspección física n.º 01-2023.CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189 de la misma fecha, que señala lo siguiente:

"(...)

A la fecha la obra se encuentra atrasada, por la demora de absolución de consulta sobre la cobertura metálica, (...)"

Al respecto, de la revisión a la documentación solicitada por la comisión de control, del cuaderno de obra físico, se verificó lo siguiente:

Asiento n.º 25 de 28 de marzo de 2023, el residente de obra anotó:

"(...)

El día de hoy con CARTA N.º 14-2023/C. EDUCATIVO, se hace entrega la revisión de expediente técnico".

Asiento n.º 50 de 14 de abril de 2023, el supervisor de obra comunicó lo siguiente:

"(...), hoy se tuvo la visita del ing. Proyectista para absolver las consultas formuladas por la contratista en el informe de compatibilidad del expediente técnico, por lo que se explicó en campo las consultas, en el cual indicó que responderá de acuerdo a su plazo.

Asiento n.º 65 de 22 de abril de 2023, el residente de obra, anotó lo siguiente:

"(...)

Se reitera la consulta realizada en el informe de revisión de expediente técnico, con respecto a las observaciones realizadas a las estructuras metálicas de cobertura de la losa 3 y 4, ya que se tienen programado estas partidas para este mes, y a la fecha no hay respuesta de la entidad.

"(...)"

Asiento n.º 78 de 2 de mayo de 2023, el residente de obra, anotó:

"(...)

"A la fecha no se tiene respuesta por parte de la entidad, en respecto a las consultas realizadas en el informe de revisión del expediente técnico, y a la consulta realizada en el asiento N° 65 del residente de obra con fecha 22 de abril de 2023 y elevada a la entidad por el supervisor con Carta n.º 007-2023-CONSORCIO CONCEPCIÓN/GLRR. Sin las respuestas a dichas consultas no se puede iniciar las partidas correspondientes a las estructuras metálicas, en el techado de las losas 3 y 4, cerco de nivel inicial. La no absolución de consultas puede generar una ampliación de plazo al afectar la ruta crítica".

Asiento n.º 79 de 2 de mayo de 2023, el supervisor de obra, señaló:

Continúa Asiento N° 79

Con respecto a las consultas formuladas por el ingeniero residente de obra en el asiento N° 65 de fecha 22-05-2023² estas sean remitido a la Entidad mediante Carta N° 07-2023-CONSORCIO CONCEPCIÓN/RL-GLRR, las consultas por su naturaleza requieren opinión del proyectista en concordancia con el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

Asiento n.º 92 de 10 de mayo de 2023, el residente de obra, anotó lo siguiente:

"(...)

A la fecha no se tiene respuesta por parte de la entidad, en referencia a las consultas realizadas. (...)"

Asiento n.º 93 de 10 de mayo de 2023, el supervisor de obra, precisó lo siguiente:

"(...)

Con respecto a las respuestas de la consultas formuladas por el ing. Residente de obra en el Asiento N° 65, estas fueron elevadas a la Entidad; la cual notifico a la proyectista mediante Carta N.º 320-2023-JAGS-(E)SGORYPI-GODUR-MPC de fecha 08 de mayo del 2023, así mismo se hace de conocimiento con respecto al informe de compatibilidad del expediente técnico la entidad notifico al proyectista mediante Carta n.º 279-2023-JAGS-(E)SGORYPI-GODUR-MPC de fecha 13 de abril del 2023 y reiterado mediante Carta n.º 312-2023-JAGS-(E)SGORYPI-GODUR-MPC, la no absolución de las consultas generara ampliación de plazo a partir de la fecha en que no se pueda ejecutar las partidas en cuestión y afecte la ruta crítica de la programación observada.

Asiento n.º 149, de 12 de junio de 2023, el supervisor de obra, comunica lo siguiente:

"(...)

CONTINUA ASIENTO N° 149 DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...). Se hace de conocimiento a la contratista que mediante Carta N° 0391-2023- JAGS-(E)SGORYPI-GODUR-MPC la entidad comunica que no se ha obtenido respuesta alguna del consultor del informe de compatibilidad del expediente técnico. Así que las consultas en ocurrencia en obra, por lo que encomienda a la supervisión la absolución de las consultas, lo que esta supervisión emitirá en un plazo de 5 días.

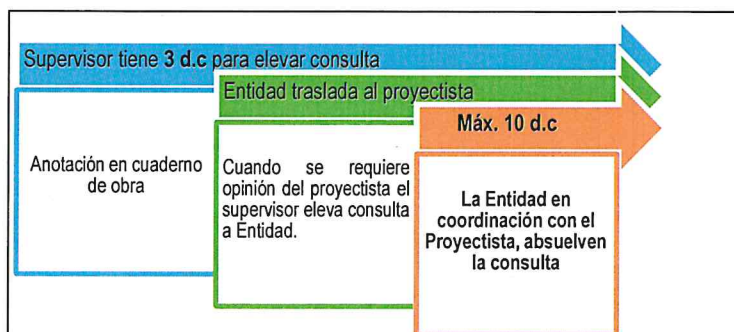
(...)"

Sobre el particular, es de precisar el numeral 82.3 del artículo 82° del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación - PEC aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM; establece los siguientes plazos, respecto de las consultas que requieran la opinión del proyectista:

² Se ha verificado en cuaderno de obra físico que el asiento n.º 65 del residente de obra tiene como fecha el 22 de abril de 2023.



Esquema n.º 1
Plazos para el trámite de consultas según art. 82º, según reglamento PEC



Fuente: Artículo 82º del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación - PEC

Sin embargo, a la fecha de la visita a la obra no se había absuelto la consulta referida a las estructuras metálicas para el techo de la losa deportiva, conforme lo señala el asiento n.º 149 de 12 de junio de 2023, del supervisor de obra; puesto que a esa fecha, la Entidad trasladó extemporáneamente al supervisor de obra la responsabilidad de absolver las consultas, dado que el proyectista no había dado respuesta a las mismas; generándose una dilatación en los plazos, lo que conllevaría a una modificación del plazo contractual, dado que la Entidad ha incumplido con lo estipulado en el art. 82.3 de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determinándose un exceso de plazo por parte de la Entidad, para la absolución de la consulta, pese a encontrarse obligado.

Ahora bien, respecto al Informe de revisión de Expediente Técnico y de la consulta referida al techo metálico de losa deportiva con cobertura de Aluzinc, el residente de obra en su informe técnico n.º 001-2023-JER-RO-CONSORCIO EDUCATIVO³, anotó lo siguiente:

(...)

6. ANALISIS

(...)

6.7 PLANOS

Revisado los planos existen ciertas observaciones que indicamos a continuación:

(...)

B. En el Plano LD-04 correspondiente a la **ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE ALUZINC**, no se cuenta con detalle típico de los apoyos y anclajes (...). Por otro lado, el plano no presenta detalle de los refuerzos diagonales, el tipo de acero a emplear, el diámetro o espesor, dimensionamiento y espaciado. Se ha revisado las especificaciones técnicas y las mismas se encuentran incompletas.

(...)"

Por su parte, el supervisor de la obra en el informe n.º 002-2023-CONSORCIO CONCEPCION/GLRR de 4 de abril de 2023⁴, referida a la deficiencia antes citada, evaluó y citó lo siguiente:

³ Remitido a la Entidad, por el representante común del Contratista mediante carta n.º 14-2023/C.EDUCATIVO de 28 de marzo de 2023.

⁴ Remitido a la Entidad por el representante legal del Consorcio Concepción mediante carta n.º 03 -2023-CONSORCIO CONCEPCIÓN/RL-GLRR de 4 de abril de 2023,

"Se debe remitir el expediente técnico al ingeniero proyectista para subsanar dichas observaciones en la brevedad posible, subsanando con la entrega de la información complementarias como es la memoria de cálculo".

En este estado, cabe señalar que las consultas efectuadas por el contratista, guardan relación con la situación adversa comunicada al titular de la Entidad mediante oficio n.º 001304-2022-CG/GRLP de 22 de noviembre de 2022 - Informe de Hito de Control n.º 26825-2022-CG/GRLP-SCC denominado Hito de Control n.º 1: Expresión de interés⁵, en la que se advirtió las deficiencias que contenía el expediente técnico, las cuales han sido observadas por el residente de obra y podrían generar retrasos en la ejecución de la obra.

Pese a ello, la Entidad no habría adoptado las acciones de implementación de la situación adversa precedentemente indicada, en cautela del cumplimiento de las obligaciones que le correspondían.

De otro lado, respecto a la ejecución de las partidas de estructuras metálicas para el techo de la losa deportiva, la comisión de control ha efectuado la revisión del numeral 4.8 "Calendario de avance de obra valorizado" del informe de valorización n.º 03 del 1 al 31 de mayo de 2023, presentado a la Entidad mediante carta n.º 010-2023-CONSORCIO CONCEPCIÓN/RL-GLRR de 5 de junio de 2023, por el representante común del Consorcio Concepción, en el que se puede advertir que su ejecución estuvo programada para el mes de abril de 2023, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Calendario valorizado de obra vigente

CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA										
PROYECTO : "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"										
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE										
DEPARTAMENTO: LIMA										
DISTRITO: SAN VICENTE										
PROVINCIA: CAÑETE										
LUGAR: SAN VICENTE DE CAÑETE										
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	P.UNIT.	P.PARCIAL	120 DIAS CALENDARIOS				
						MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
						18 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	11 DIAS
						Mar-23	Abr-23	May-23	Jun-23	Jul-23
1	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO INMACULADA CONCEPCIÓN CON CODIGO LOCAL 20287 DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"									
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES									
1.2.4	VARIOS									
1.2.4.1	SOPORTE METALICO PARA RED DE VOLEY	und	200	241.5	48300		48300			
1.2.4.2	ANCHO DE ESTRUCTURA METALICA - VARIA GALVANIZADA SUMERISTRO, COLOCACION Y ACABADO	und	400	1162.57	465028		465028			
1.2.4.3	ESTRUCUTURA METALICA PARA TABLONES DE ALUMINIO, LAMPARAS DE ILUMINACION Y ANCHO GALVANIZADO DE	und	400	3920.01	1570404		1570404			
1.2.4.4	COLUMBAS METALICAS PARA TECHO DE LOSA DEPORTIVA	und	700	2261.41	1582787		1582787			
1.2.4.5	VIGAS METALICAS PARA TECHO DE LOSA DEPORTIVA	und	1400	4034.5	5648300		5648300			
1.2.4.6	CORREAS METALICAS - VIGUETA	m	632.00	61.93	39239.26		39239.26			
1.2.4.7	CRUZ DE SAN ANTONIO DE 5/8"	m	700.00	22.95	16075.00		16075.00			
1.2.4.8	CEMENTOS PARA PAVIMENTO DE ALUMINIO	m³	1,400.00	6.784	9497.60		9497.60			
1.2.4.9	FRITURA TRANQUILO 2 MANOS	m²	800.00	10.85	8680.00		8680.00			
1.2.4.10	FRITURA EN ELEMENTOS METALICOS	m²	353.35	4.11	1452.27		1452.27			

Fuente: Valorización de obra n.º 03 - del 01 al 31 de mayo de 2023.

Asimismo, la comisión de control realizó la inspección física de la obra el 13 de junio de 2023, a fin de verificar los trabajos, y pudo observar que no se había ejecutado partida alguna correspondiente a las estructuras metálicas para el techo de la losa deportiva con cobertura de Aluzin, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

⁵ (...)

1. EXPEDIENTE TÉCNICO QUE FORMA PARTE DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS, CONTIENE INFORMACIÓN INCOMPLETA E IMPRECISA, LO QUE PODRÍA GENERAR CONTROVERSIA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON POSIBLES PERJUICIOS ECONÓMICOS"

Imágenes n.ºs 4 y 5
Vista de las losas donde se construirá el techo de estructura metálica



Fuente: Registro fotográfico de 13 de junio de 2023

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 3 de abril de 2019.**

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2

(...)

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 7 de julio de 2018.**

Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas

(...)

82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

(...)

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.



Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la culminación de la obra en los plazos previstos, poniendo en riesgo la puesta en servicio de las instalaciones de la institución educativa en perjuicio de la población estudiantil.

2. EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REFERIDO A LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, NO GARANTIZA UN ADECUADO CONTROL Y CALIDAD EN LA OBRA, PUDIENDO AFECTAR LA VIDA ÚTIL Y EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDEN.

a) Condición

Durante la visita de inspección física a la ejecución de la obra, realizada el 13 de junio de 2023, se solicitó al supervisor y al residente el cronograma o documento que justifique la asistencia o participación del personal clave del contratista.

En atención a lo solicitado, el residente de obra hizo entrega de la copia del cargo de la carta n.º 18-2023/C.EDUCATIVO de 18 de abril de 2023, titulado: "Presentación del calendario de participación del personal técnico en obra", dirigido a la Municipalidad Provincial de Cañete, con el visto bueno del supervisor de obra, con el cual se procedió a constatar la participación y asistencia del personal clave en el día de la visita, consignando en el "Acta de inspección física n.º 01-2023-CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189" de 13 de junio de 2023, lo siguiente:

Imagen n.º 6

De la revisión al cronograma, se constató que, para el día de hoy 13 de junio de 2023, se había programado la participación del personal clave siguiente:		
- Residente de obra: Junior Espichan Rosales		Presente
- Asistente del Residente: Manuel Rojas Flores		Presente
- Especialista en Salud: Lic. Diana Rodríguez		Presente
- Especialista en Seguridad y Prevención de Riesgos		Ausente

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2023-CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189 de 13 de junio de 2023.

Haciendo el cotejo, se evidenció la ausencia del Especialista de Seguridad en Obra y Prevención de Riesgos Jorge Anibal Tejada Angulo, quien, según el cronograma presentado a la Entidad, debía estar presente en la obra por tener un coeficiente de participación del 100%⁶ conforme se muestra en la imagen siguiente:

⁶ Información obtenida del Desagregado de Gastos Generales y Supervisión (fojas 267) del expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 017-2022-GM-MPC de 28 de febrero de 2022.

Imagen n.º 7
Calendario de Participación de Personal Técnico de la Obra

CALENDARIO DE PARTICIPACION DEL PERSONAL TECNICO DE LA OBRA										
ITEM	PERSONAL TECNICO	Jun-23								CANTIDAD DE DIAS
		SEMANA 05								
		L	M	MI	J	V	S	D		
01	Ingeniero Residente	X	X	X	X	X	X	X	6	
02	Asistente de Residente	X	X	X	X	X	X	X	6	
03	Ing. Estructural	X	X	X	X	X	X	X	6	
04	Arquitecto	X	X	X	X	X	X	X	6	
05	Ing. Electrico	X	X	X	X	X	X	X	6	
06	Ing. Sanitario	X	X	X	X	X	X	X	6	
07	Ing. Esp. En Seguridad y Prevencion de Riesgos	X	X	X	X	X	X	X	6	
08	Especialista en Salud	X	X	X	X	X	X	X	6	

RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO EDUCATIVO

Ing. JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSALES

ING. JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSALES

SUPERVISOR DE OBRA

GEORGE LOUIS RODRIGUEZ ROSALES

INGENIERO CIVIL

ING. GEORGE LOUIS RODRIGUEZ ROSALES

REG. CIPN 101000

Fuente: Carta n.º 18-2023/C.EDUCATIVO de 18 de abril de 2023

Al respecto, durante la visita de inspección física a la obra, se evidenció que se venían ejecutando trabajos utilizando maquinaria pesada, trabajos de riesgo con la utilización de soldaduras, tarrajeos y pintura en muros en altura sobre andamios, los cuales requerían el control del Especialista de Seguridad en Obra y Prevención de Riesgos, a fin de evaluar y prevenir situaciones de riesgo durante la ejecución y la correcta aplicación de los sistemas de seguridad⁷.

Sobre el particular, mediante oficio n.º 0694-2023-CG/GRLP de 27 de abril de 2023, la comisión de control notificó al Titular de la Entidad el Informe de Hito de Control N.º 11003-2023-CG/GRLP-SCC de 27 de abril de 2023, haciendo de su conocimiento la situación adversa referida a la ausencia del mismo Especialista de Seguridad en Obra y Prevención de Riesgos Jorge Anibal Tejada Angulo.

De otro lado, como parte de las labores de control realizadas en nuestro ámbito de jurisdicción, se logró identificar que el citado especialista Jorge Anibal Tejada Angulo así como el residente de obra Junior Espichan Rosales propuestos por el contratista, no solo se encontrarían realizando actividades profesionales para la ejecución de la obra del presente servicio; sino que también, estarían realizando labores en la obra: "Instalación del sistema de alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete – Lima" con CUI n.º 2244668, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en la cual ocupan los cargos de Especialista Ambiental y Especialista en Seguridad en Obra y Salud, respectivamente, del plantel profesional de la consultoría de Supervisión con coeficiente de participación al 100%⁸, siendo que ambas obras se vienen ejecutando de forma paralela.

Lo indicado en el párrafo precedente, se evidenció en el Acta de Inspección física n.º 01-2023-CG/GRLP-SCC H1 ALCANTARILLADO, apéndice del Informe de Hito de Control n.º 11372-2023-CG/GRLP-SCC de 2 de junio de 2023, publicado en el portal web "Buscador de informes de servicios de control" de la Contraloría General de la República.

La situación descrita, evidencia que ambos profesionales estarían afectando el desarrollo de más de una obra, no está demás precisar que, es físicamente imposible que un profesional contratado al 100% este presente en dos lugares al mismo tiempo. Cabe precisar, que, además, el Residente de Obra Junior Espichan Rosales, **debería estar de modo permanente y directo en la obra y no prestar servicios en más de una obra a la vez**, conforme lo establece el artículo 75 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial

⁷ Hecho observado en la situación adversa n.º 3, del presente informe

⁸ Numeral 13. del Capítulo III Requerimientos Técnicos Mínimos de los Términos de referencia de las Bases Integradas del procedimiento Adjudicación Simplificada n.º 011-2022-ES EMAPA CAÑETE S.A – Contratación del servicio de consultoría de obra "Instalación del sistema de alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete-Lima"

para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, situación que pone en riesgo la calidad y vida de la misma.

En ese sentido, se evidencia que, el contratista estaría incumpliendo con las obligaciones contractuales, al ejecutar la obra sin contar en forma permanente con el plantel profesional clave ofertado conforme lo establece el artículo 81 del Reglamento del procedimiento especial de contratación aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado por el decreto supremo n.º 148-2019-PCM; pese a encontrarse obligado en virtud al contrato formalizado; tanto en la forma y oportunidad establecidas según lo prescrito en los artículos 32 y 40 del Texto Único Ordenado de Ley n.º 30225 - Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Finalmente, el Supervisor de obra no estaría cumpliendo con sus funciones en vista que no estaría asegurando la calidad de obra, ni advirtiendo el incumplimiento del contrato, conforme lo establece el artículo 81 del Reglamento del procedimiento especial de contratación aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, generando el riesgo de pago por servicios que no se vienen ejecutando en la forma contratada.

Es de precisar, que dichos incumplimientos son plausibles de la aplicación penalidades, señalados en cláusula décimo tercera del contrato n.º 60-2022-SGLCPYM/GAF/MPC (contratación de la supervisión de obra), que señala lo siguiente:



ITEM	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD (UIT)
(...)			
6	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica.	Por ocurrencia	0.05
(...)			



b) Criterio

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

(...)

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

(...)

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y modificado por el decreto supremo n.º 148-2019-PCM.



CAPÍTULO V

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

Artículo 75.- Residente de obra

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, (...)

75.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

75.3 El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

75.4 En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar. (...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (...)

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...)"

Artículo 81.- obligaciones del contratista de obra

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. (...).

- **Bases integradas del Procedimiento Especial de Contratación n.º 4-2022-MPC/CS-1.**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

"(...)

19. OBLIGACIONES

19.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.2.1 PERSONAL

(...)



El contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución de la obra, salvo que la supervisión solicite la sustitución y/o cambio aprobado por la entidad.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.
(...)

- Contrato n.º 654-2022-SGLCPYM/GAF/MPC Contratación para la ejecución de obra, de 28 de noviembre de 2023.
“(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)”

- Contrato n.º 60-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de 30 de diciembre de 2022, Contratación del servicio de consultoría de obra “Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.º 20189 Nuestra Señora de La Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima”:

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

(...)

“Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

ITEM	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD (UIT)
(...)			
6	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica.	Por ocurrencia	0.05
(...)			

c) Consecuencia

La ausencia del personal clave del contratista durante la ejecución de obra, no garantiza un adecuado control y calidad en la obra, pudiendo afectar la vida útil y el reconocimiento de pagos que no corresponden.

3. INADECUADO CONTROL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA EN OBRA, GENERA EL RIESGO EN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN OBRA Y DE TERCERAS PERSONAS.

a) Condición

De la inspección física a la ejecución de la Obra realizada el 13 de junio de 2023, por la comisión de control y la participación del representante de la Entidad, se evidenciaron las

siguientes situaciones:

Se observa que los operarios que realizan los trabajos de pinturas en las aulas lo hacen en un andamio metálico con solo un tablón, conforme lo advertido en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 8 y 9
Andamios con un solo tablón



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección de obra de 13 de junio de 2023.

La situación advertida inobserva la Norma Técnica GE.050, del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: *"El andamio se organizará en forma adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajadores puedan estar en él con las debidas condiciones de seguridad, siendo estas últimas extensivas a los restantes trabajadores de la obra"*.

Asimismo, según se advierte de las imágenes 8 y 9, se pudo advertir que los trabajos de la partida de pinturas en las aulas, se venía realizando en día y hora de clases (martes 13 de junio de 2023 a horas 9:46 a.m.), generando riesgos a la seguridad de la población escolar presente; aunado a ello, se observa que no se ha considerado el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas, que consisten en: señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

Con respecto a la seguridad de la población escolar, en el documento denominado "Resumen ejecutivo del proyecto"⁹ se consideró elaborar el "Plan de Contingencia" en base a la necesidad del traslado y reubicación de los alumnos para la utilización durante los trabajos de rehabilitación de los ambientes, proyectándose la construcción de seis (06) aulas de material prefabricado e incluso se propuso un cronograma de uso rotativo de dichas aulas. Sin embargo, las aulas prefabricadas se utilizan como almacenes, conforme se pudo constatar durante la visita a la obra, lo cual quedó registrado en el Acta de Inspección Física n.º 01-2023-CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189 de 13 de junio de 2023, que se muestran en las imágenes siguientes:

⁹ Mediante oficio n.º 68-2022-AL-MPC de 28 de febrero de 2022, el alcalde, de ese entonces, remitió el "Resumen ejecutivo" para solicitar el financiamiento para la ejecución del proyecto a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios-RCC

Imágenes n.ºs 10 y 11
Módulos del Plan de Contingencia como almacenes



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección de obra de 13 de junio de 2023

El operador de maquinaria pesada no cuenta con el Equipo de Protección Individual (EPI) completo (casco, orejeras, lentes de protección), así también, los operarios que realizan tarrajeo del ciellorraso, no cuentan con protección de oídos y ojos, como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 12 y 13
Andamios con un solo tablón



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección de obra de 13 de junio de 2023

De igual modo, personal de obra que realiza trabajos de soldadura y reparación de mallas metálicas de cerco del nivel inicial no cuentan con protector facial ni protección respiratorio, lo cual se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 14 y 15
Trabajos en mallas metálicas del cerco de nivel inicial



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección de obra de 13 de junio de 2023

La situación advertida inobserva la Norma Técnica GE.050, del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: *"El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes"*. Asimismo, debe tenerse presente las especificaciones técnicas de la partida 1.1.4 Salud Ocupacional del Expediente técnico aprobado.

La obra no cuenta con orden y limpieza, se aprecia manguera, tablas, palos, madera del desencofrado que obstaculizan el tránsito del personal de obra, los alambres y residuos de construcción, así como material excedente no acarreado al lugar determinado para su eliminación, conforme se obtuvo en el registro fotográfico siguiente:

Imágenes n.ºs 16; 17; 18 y 19
Falta de orden, limpieza y seguridad en obra





Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección de obra de 13 de junio de 2023

La situación advertida inobserva la Norma Técnica GE.050, del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: *“El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas”* y el numeral 19 de las Bases integradas del Procedimiento Especial de Contratación n.º 4-2022-MPC/CS-1.

Cabe señalar que, de acuerdo a las Bases integradas del Procedimiento Especial de Contratación n.º 4-2022-MPC/CS-1, señala: *“El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligro contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de la obra”*.

b) Criterio

- Ley n.º 30225, Ley de contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

“(…)

Artículo 32. El contrato

“(…)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

“(…)”

“Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

“(…)”

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

“(…)”

Artículo 80.- Funciones del Inspector o supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del **cumplimiento del contrato**; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (...)"

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de 20 de agosto de 2011 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

(...)

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador

(...)

e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

"NORMA G.050

SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

6. GLOSARIO

(...)

6.7 Andamio: Estructura fija, suspendida o móvil que sirve de soporte en el espacio a trabajadores, equipos, herramientas y materiales instalada a más de 1.50 m. de altura con exclusión de aparatos elevadores.

6.26 Línea de vida. - Cable o cuerda horizontal o vertical estirada entre dos puntos de anclaje, permitiendo una vía de tránsito entre estos dos puntos y manteniendo una protección contra caída entre aquellos puntos. (...)

6.27 Lugar de trabajo: sitio en el que los trabajadores laboran y que se haya bajo el control de un empleador.

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.5. Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

7.7. Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

(...).

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con EPI acorde con los peligros a los que está expuesto.

(...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. Ver anexo D"

13.4 Protectores de oídos

Deberán utilizarse protectores auditivos (tapones de oídos o auriculares) en zonas de donde se identifique que el nivel de ruido excede los siguientes límites permisibles:

Tiempo de Permanencia (Hora/Día)	Nivel de Sonido (dBA)
8	85
4	88
2	91
1	94
½	97
¼	100

13.5 Protectores visuales

- **Gafas de seguridad.** Estas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda.
- (...)

13.6 Protección respiratoria

- **Aspectos generales.** Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos.
- (...)
- **Protección frente al polvo.** Se emplearán mascarillas antipolvo en los lugares de trabajo donde la atmosfera esté cargado de polvo. Constará de una mascarilla, equipada con un dispositivo filtrante que retenga las partículas de polvo.

La utilización de la misma mascarilla estará limitada a la vida útil de ésta, hasta la colmatación de los poros que la integran. Se repondrá la mascarilla cuando el ritmo normal de respiración sea imposible de mantener.

(...)"

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

(...)

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos.

Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio.

(...)



15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.

Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y según zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caída de personas.

(...)

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

(...)

21. USO DE ANDAMIOS

21.2 Consideraciones antes de las actividades de Trabajos.

El andamio se organizará en forma adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajadores puedan estar en él con las debidas condiciones de seguridad, siendo estas últimas extensivas a los restantes trabajadores de la obra.

(...)

Las consideraciones a tenerse en cuenta serán:

Para proceder a la construcción de un andamio o plataforma de trabajo se debe transportar los elementos de construcción, crucetas, diagonales, barandas, escaleras, marcos, pernos tablonos, plataformas, garruchas, tacos y señalización adecuada al lugar de trabajo con la debida autorización y cuidado.

(...)

- Expediente Técnico de la obra "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.º 20189 Nuestra Señora de La Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", código único de inversiones n.º 2543813, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 017-2022-GM-MPC de 28 de febrero de 2022.

(...)

1.1.4 SALUD OCUPACIONAL

1.1.4.1 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (unidad de medida: glb)

DEFINICIÓN. –

Descripción

Esta partida comprende la provisión de seguridad con todos los equipos e implementos de seguridad para el personal obrero calificado, obrero no calificado y personal técnico, con el propósito de brindarle protección y seguridad al personal en los diferentes trabajos y labores contempladas en el mantenimiento a realizar y cumplir con la norma de G-050 seguridad durante la construcción.

Los EPP comprenden todos aquellos dispositivos y vestimentas diseñados que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones.

Los equipos de protección personal EPP constituyen seguridad en el lugar de trabajo y son necesarios cuando los peligros no han podido ser eliminados por completo o controlados por otros medios como son los controles de ingeniería.

Requisitos de un EPP

- Proporcionar máximo confort y su peso debe ser el mínimo compatible con la eficiencia en la protección.
- No debe restringir los movimientos del trabajador
- Debe ser durable y de ser posible el mantenimiento debe hacerse en la empresa.
- Debe tener una apariencia atractiva.

Clasificación de un EPP

- Protección a la cabeza.
- Protección de oídos y cara
- Protección de oídos y cara
- Protección de oídos
- Protección de vías respiratorias
- Protección de manos y brazos
- Protección de pies y piernas
- Protección visual
- Protección contra caídas
- Ropa de trabajo
- Ropa protectora
- (...)"




- Contrato n.º 54-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de 28 de noviembre de 2022, Contratación para la Ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.º 20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con código único de inversiones 2543813

(...)"

Cláusula duodécima: Declaración jurada del contratista

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento

(...)"



- Bases integradas del Procedimiento Especial de Contratación n.º 4-2022-MPC/CS-1.

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(...)"

19. OBLIGACIONES
19.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
19.2.1 PERSONAL

(...)"

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.

(...)"

19.2.2 SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligro contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de la obra. (...)

c) Consecuencia

Las situaciones advertidas, generan el riesgo en la seguridad e integridad del personal que labora en obra y de terceras personas.

4. LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO NI PUBLICADO EL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE; SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y LIMITA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA MISMA.

a) Condición

De la verificación y seguimiento a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, respecto al expediente de contratación del Procedimiento de Contratación Especial “PEC-PROC-6-2022-MPC/CS-1”, Consultoría de obra: Supervisión de obra “Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.º 20189 Nuestra Señora de La Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima”, CUI n.º 2543813, se advierte que el 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato n.º 60-2022-SGLCPYM/GAF/MPC por un monto de S/ 96 536,80 que incluye todos los impuestos de Ley, plazo de ejecución de 120 días calendario.

Al respecto, el 19 de junio de 2023, se ha efectuado la consulta al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en la que se observó que la Entidad no ha registrado ni publicado el contrato de consultoría para la supervisión de la obra, a pesar que trascurrieron más de ciento setenta (170) días desde la suscripción del citado contrato, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 20 y 21
Capturas web de SEACE

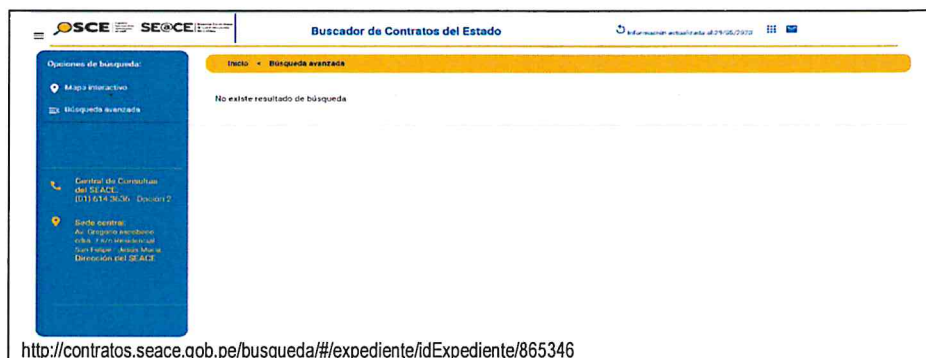


El sistema muestra los siguientes datos:

- Entidad contratante:** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
- Nombre del Tipo de Selección:** PEC-PROC-6-2022-MPC/CS-1
- Objeto de Contratación:** Consultoría de obra
- Descripción del Documento:** SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N.º 20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA
- Fecha de Emisión:** 30/12/2022
- Fecha de Publicación:** 30/12/2022
- Contratista:** [Se muestra el nombre del contratista]
- Monto Contratado:** S/ 96 536,80

La interfaz incluye una barra de navegación superior con opciones como 'Inicio', 'Consultas', 'Seguimiento', etc., y una barra inferior con el número de resultados encontrados.

<http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaAccionProcedimiento.xhtml>



Fuente: Buscador público del SEACE,

En consecuencia, en la sección "Contrataciones" del portal web del Sistema de seguimiento de Inversiones -SSI, no se encuentra el contrato del "PEC-PROC-6-2022-MPC/CS-1", dado que dicha información es extraída del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 22
Sistema de seguimiento de inversiones SSI – Sección de Contrataciones




Opciones de búsqueda		Acceso a Operadores	
2543813	Búsqueda por nombre		Vista Resumen
CODIGO UNICO	2543813	CODIGO SNIP	2543813
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA		
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	FUR
		¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PAF?	
		NO	
I. OBRA			
N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ÍTEM	CONTRATISTA	N° CONTRATO
1	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N° 2543813	CONSORCIO EDUCATIVO	CONTRATO N° 24-2022-SGLCPYM/GAF-MPC
			FECHA DE SUBSCRIPCIÓN
			26/11/2022
			MONEDAS CONTRATADO TOTAL (B/)
			2.837.002,00
			MONEDAS CONTRATADO ÍTEM TOTAL (B/)
			2.837.002,00
			VER CONTRATO

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 19/06/2023.
- Monto expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formatos, se visualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección **Datos Generales**, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- La sección **Contrataciones**, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>

Al respecto, "Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE. (...)" según lo establecido en el numeral 7.1 del capítulo VII, el literal A del capítulo XII de la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada mediante Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020 y modificada con Resolución N°101-2020-OSCE/PRE, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de agosto de 2020, vigente a la fecha de otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 006-2022-MPC/CS-1 y firma del contrato n.º 60-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de 30 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que, en la citada Directiva respecto a la omisión del registro de información en el SEACE, establece lo siguiente:

"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" – Municipalidad Provincial de Cañete.

"XV. OMISIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SEACE

(...).

15.2. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan.

15.3. Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad **es responsable de disponer la culminación del registro de la información, (...)**"

La no publicación del referido contrato, estaría generando además limitaciones en el acceso del supervisor al Cuaderno de Obra Digital, teniendo en consideración que el numeral 7.1.1. de la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", señala que la Entidad habilita un Cuaderno de Obra Digital en cada contrato de ejecución de obra **registrado y publicado** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por lo que la **Entidad debe haber registrado y publicado previamente el contrato**¹⁰. (El resaltado es nuestro).

En ese sentido, la no publicación del contrato de consultoría de obra, no viene permitiendo que se habilite el acceso del supervisor de obra al cuaderno de obra digital, habiéndose generado en su lugar, un cuaderno de obra físico, conforme se ha advertido en las visitas efectuadas a la obra por la comisión de control concurrente.

Finalmente es preciso señalar la obligación que tiene la Entidad como destinataria de los fondos públicos que administra, en respetar el marco normativo estipulado para las diferentes etapas de la Contratación Pública; siendo que en el presente caso la falta de registro de información en el OSCE de las actividades realizadas en la obra además de afectar la transparencia y legalidad, podría originar las siguientes limitaciones:

- Trabas en el acceso a la información una vez culminada la obra, además dificultaría la cautela de la inalterabilidad de su registro.
- Riesgo de un deficiente monitoreo, seguimiento y fiscalización por parte de los entes competentes que, a través de esta herramienta pueden conocer, evaluar el estado y desarrollo de la ejecución de la obra en tiempo real, toda vez que esta herramienta informática sustituye al cuaderno de obra físico.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones.

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.



¹⁰ Fuente: Preguntas frecuentes sobre el Cuaderno de Obra Digital, con dirección electrónica siguiente:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1752437/Preguntas%20frecuentes%20del%20Cuaderno%20de%20Obra%20Digital.pdf?v=1616541229>

d) **Publicidad.** El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

(...)

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, aprobada mediante Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020 y modificada con Resolución n.º 003-2022-OSCE/PRE, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2022.**

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE. (...)

XII. DEL REGISTRO DE INFORMACION DEL CONTRATO Y SU EJECUCION CONTRACTUAL

A. La Entidad debe registrar los contratos y su ejecución en el SEACE consignando la información siguiente:

- Datos del contrato.
- Datos del contratista.
- Destinatario de pago.
- Datos de las garantías presentadas.
- Datos de la constitución de fideicomiso para la administración de adelantos.
- Adelantos.
- Adicionales.
- Reducciones.
- Resolución del contrato, cuando corresponda.
- Nulidad del contrato, cuando corresponda.
- Penalidades.
- Reajustes.
- Ampliaciones de plazo.
- Intervención económica, cuando corresponda.
- Prórrogas, en caso de arrendamiento de inmuebles.
- Conformidad.
- Liquidación.
- Contratos complementarios, cuando corresponda.
- Constancia de Prestación.

(...)

XV. OMISIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SEACE

15.1. El OSCE efectúa revisiones de oficio sobre el cumplimiento del registro de información en el SEACE por parte de las Entidades. Para tal efecto de manera periódica se publica en el SEACE el listado de entidades que estén incumpliendo las disposiciones establecidas, así como el plazo máximo para su registro correspondiente.

15.2. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan.

15.3. Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción.

(...)"

- Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, de 1 de agosto de 2020, aprobada mediante Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020 y vigente a partir de 14 de agosto de 2020.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la habilitación del cuaderno de obra digital

7.1.1. La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE. (...)

7.1.5. La habilitación de un cuaderno de obra digital, asociado a un contrato de obra publicado en el SEACE, permite:

- La creación y desactivación de los usuarios: inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, residente de obra y usuario de monitoreo de obra.
- El registro de anotaciones en el cuaderno de obra digital por los usuarios: inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda y residente de obra.
- El acceso a la información del cuaderno de obra digital de los usuarios autorizados.”.

(...)

7.3.5. La creación del perfil de usuario supervisor de la obra se asocia al contrato de consultoría de obra registrado y publicado en el SEACE, de corresponder.

c) Consecuencia

El hecho advertido, afecta la transparencia y limita la supervisión y control de los procesos de contrataciones del Estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente del hito de control “Valorización de obra n.º 03”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 01-2023-CG/GRLP-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 006-2023-CG/GRLP-SCC-H4-I.E.20189 de 15 de junio de 2023 (Apéndice n.º 3), con las situaciones adversas siguientes:

1. *SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANOTADO EN CUADERNO DE OBRA FÍSICO POR EL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA, INOBSERVARON LO PREVISTO EN LAS NORMATIVA APLICABLE, HECHO QUE NO GARANTIZA UN EFICIENTE CONTROL DE PLAZOS, PUDIENDO AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO EN CURSO EN LOS PLAZOS PREVISTOS*

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada, por lo que las mismas subsisten.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control anterior, respecto de la cual la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSION

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4: "Valorización de obra n.º 03", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.º 20189 Nuestra Señora de La Concepción, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

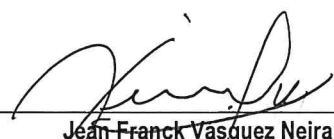
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4: "Valorización de obra n.º 03", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.º 20189 Nuestra Señora de La Concepción, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 23 de junio de 2023.



Lidia Mariabel Mayanga Sausa
Supervisor
Comisión de Control

Yeni Rocana Vásquez Huaranga
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Jean-Franck Vásquez Neira
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

1. LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA A LAS PARTIDAS DE LA ESTRUCTURA METÁLICA PARA LE TECHO DE LA LOSA DEPORTIVA, NO HABRÍAN SIDO ABSUELTAS OPORTUNAMENTE POR LA ENTIDAD, SITUACION QUE PODRIA AFECTAR LA CULMINACION DE LA OBRA EN LOS PLAZOS PREVISTOS, PONIENDO EN RIESGO LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

N.º	Documento
1	Asiento n.º 50 de 14 de abril de 2023, Cuaderno de obra físico, Asiento n.º 78 y 79 de 2 de mayo de 2023, Cuaderno de obra físico, Asiento n.º 93 de 10 de mayo de 2023, Cuaderno de obra físico
2	Carta n.º 010-2023-CONSORCIO CONCEPCIÓN/RL-GLRR de 5 de junio de 2023 – presentación de la Valorización de obra n.º 03 del 1 al 31 de mayo de 2023
3	Oficio n.º 001304-2022-CG/GRLP de 22 de noviembre de 2022
4	Acta de inspección física n.º 02-2023-CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189 de 14 de junio de 2023

2. EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REFERIDO A LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, NO GARANTIZA UN ADECUADO CONTROL Y CALIDAD EN LA OBRA, PUDIENDO AFECTAR LA VIDA UTIL Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO EN CURSO.

N.º	Documento
1	Acta de inspección física n.º 01-2023-CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189 de 13 de junio de 2023.
2	Acta de Inspección física n.º 01-2023-CG/GRLP-SCC H1 ALCANTARILLADO
3	Oficio n.º 0694-2023-CG/GRLP de 27 de abril de 2023
4	Expediente Técnico de la obra con código único de inversiones n.º 2543813, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 017-2022-GM-MPC de 28 de febrero de 2022

3. INADECUADO CONTROL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA EN OBRA, GENERA EL RIESGO EN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN OBRA Y DE TERCERAS PERSONAS.

N.º	Documento
1	Acta de inspección física n.º 01-2023-CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189 de 13 de junio de 2023.
2	Expediente Técnico de la obra con código único de inversiones n.º 2543813, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 017-2022-GM-MPC de 28 de febrero de 2022.
3	Bases integradas del Procedimiento Especial de Contratación n.º 4-2022-MPC/CS-1

4. LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO NI PUBLICADO EL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE; SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y LIMITA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA MISMA.

N.º	Documento
1	Contrato n.º 60-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de 30 de diciembre de 2022.
2	Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE
3	Portal web del Sistema de seguimiento de Inversiones -SSI

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Suspensión de plazo de la ejecución de la obra anotado en cuaderno de obra físico por el supervisor y residente de obra, inobservaron lo previsto en la normativa aplicable, hecho que no garantiza un eficiente control de plazos, pudiendo afectar el logro de los objetivos del proceso en curso en los plazos previstos para su culminación.	La Entidad no ha comunicado las acciones adoptadas.	Sin acciones	Sin acciones




APÉNDICE n.º 3

REPORTE DE AVANCE DE SITUACIONES ADVERSAS



N.º 01-2023-CG/GRLP- SCC de 15 de junio de 2023

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA

Nº 02-2023-CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189 de 14 de
junio de 2023.

Huacho, 15 de junio de 2023

OFICIO N° 006-2023-CG/GRLP-SCC-H4-I.E.20189

Señor:
José Tomás Alcántara Malásquez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cañete
Jr. Bolognesi N° 250
Lima/Cañete/San Vicente de Cañete



Asunto : Comunicación de Reporte de Avance ante Situaciones Adversas
N° 01-2023-CG/GRLP-SCC.

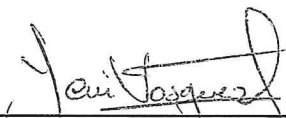
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 128-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a hito de control N.° 4: Valorización de obra n.° 03 de la ejecución de la obra "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.° 20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con código único de inversiones n.° 2543813, comunicamos que se ha identificado la situación adversa que amerita acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 01-2023-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a la Comisión de Control de esta Entidad Fiscalizadora Superior en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de comunicado el presente Reporte, las acciones preventivas y correctivas adoptadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva escaneada al correo lmayanga@contraloria.gob.pe, yvasquezh@contraloria.gob.pe y para la entrega física del documento sírvase realizarlo en la Oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración


Yeni Rocsana Vásquez Huaranga
Jefa de la Comisión de Control
Contraloría General de la República

REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS **N° 01-2023-CG/GRLP-SCC**

“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2543813

I. ORIGEN

El presente Reporte de Avance ante Situaciones Adversas se emite en el marco del servicio de control concurrente a la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura del Centro Educativo n.° 20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente - provincia de Cañete - departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones 2543813, acreditado mediante oficio n.° 0834-2023-CG/GRLP de 9 de junio de 2023, el cual a la fecha se encuentra en etapa de Ejecución.

II. SITUACIONES ADVERSAS QUE AMERITAN ACCIONES INMEDIATAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 4: Valorización de obra n.° 03 a la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura del Centro Educativo n.° 20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente - provincia de Cañete - departamento de Lima”, se ha identificado una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada obra.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANOTADO EN CUADERNO DE OBRA FÍSICO POR EL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA, INOBSERVARON LO PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE, HECHO QUE NO GARANTIZA UN EFICIENTE CONTROL DE PLAZOS, PUDIENDO AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO EN CURSO EN LOS PLAZOS PREVISTOS PARA SU CULMINACIÓN.

a) Condición:

La comisión de control, tras constituirse a la obra el 14 de junio de 2023, en su segundo día de inspección tuvo acceso al cuaderno de obra físico, pudiendo evidenciar lo siguiente:

- Asiento n.° 148 de 12 de junio de 2023, el residente de obra invocó el artículo 74° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, de acuerdo al requerimiento emitido mediante carta n.° 25-2023/C.EDUCATIVO de 2 de junio de 2023, en la cual solicitó el pago de por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días, vencido el plazo, anotó la decisión de la suspensión de obra.
- Asiento n.° 150 de 13 de junio de 2023, el supervisor de obra de acuerdo a la anotación del asiento n.° 148 del residente de obra; en la decisión de suspender la obra por falta de pago de tres (3) valorizaciones consecutivas en amparo y en cumplimiento lo indicado en el art. 74 del numeral 74.3 del reglamento de RCC y art 178.5 del RLCE, indicó que, ha corroborado en el portal de transparencia económica (consulta amigable) que hasta la fecha el pago de las valorizaciones n.°s 01 y 02 solo se encuentran en devengado, por lo cual la obra suspende el plazo de ejecución, del contrato de supervisión.

Sobre el particular, el artículo 74° Suspensión del plazo de ejecución, del Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, establece:

"(...)

Artículo 74.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

"(...)"

Asimismo, se tuvo acceso a los documentos presentados a la Entidad para el pago de las valorizaciones, se tiene a la vista los cargos de los documentos siguientes:

- 
- Mediante carta n.° 005-2023-CONSORCIO CONCEPCION/RL-GLRR, de 10 de abril, la Supervisión de obra presentó a la Entidad la Valorización n.° 01 de la citada obra correspondiente al mes de marzo de 2023, con un monto de S/ 92 940,29, recepcionado por la Entidad el 10 de abril de 2023 para su respectivo trámite.
 - Con carta n.° 008-2023-CONSORCIO CONCEPCION/RL-GLRR, de 6 de mayo de 2023, la Supervisión de la obra presentó la Valorización n.° 02 correspondiente al mes de abril de 2023, con un monto de S/ 454 887,85; recepcionado por la Entidad el 8 de mayo de 2023 para su respectivo trámite.
 - Mediante carta n.° 010-2023-CONSORCIO CONCEPCION/RL-GLRR, de 05 de junio, la supervisión de la obra presentó la Valorización N° 03, correspondiente al mes de mayo de 2023, por un monto de S/ 287 331,14; recepcionado por la Entidad el 5 de junio de 2023, para su respectivo trámite.
- 

Según los documentos antes mencionados, la Entidad a la fecha de presentación del presente Reporte, adeuda las valorizaciones n.° 01 y 02.

Con respecto al pago de la valorización n.° 3, se encuentra aún dentro del plazo establecido en el artículo n.° 83 Valorizaciones y metrados, del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que señala lo siguiente:

"(...)

83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es **cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.** (...)"

Por lo que, se advierte que las anotaciones en el cuaderno de obra físico por el residente y supervisor de la obra, respecto a la suspensión de plazo, no se ajustaría a la causal invocada, dado que, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido en la normativa aplicable para el pago de la tercera valorización.

Cabe indicar que, la comisión de control solicitó información a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, mediante oficio n.° 004-2023- CG/GRLP-SCC-H4-I.E.20189, de 13 de junio de 2023, respecto del estado situacional de pago de las valorizaciones tramitadas de los contratos del CONSORCIO EDUCATIVO y el CONSORCIO CONCEPCIÓN, el cual hasta el momento de la presentación del presente no se ha tenido respuesta.

Debido a que el objetivo de la obra materia del presente control concurrente es la rehabilitación de la Infraestructura del centro educativo n.° 20189 "Nuestra Señora de la Concepción", se

deben realizar las acciones que conlleven a que la obra culmine en el plazo establecido¹ en beneficio de la población estudiantil, sin perjudicar lo estipulado en el contrato n.º 54-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de 28 de noviembre de 2022.

b) Criterio:

La situación expuesta no ha considerado la normatividad siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios publicado el 6 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.**

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución

(...)

74.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

(...)

83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

(...)

c) Consecuencia:

El hecho antes descrito, no garantiza un eficiente control de plazos, pudiendo afectar el logro de los objetivos del proceso en curso en los plazos previstos para su culminación.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL REPORTE

La situación adversa identificada en el presente reporte se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual han sido detallada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente se ha advertido una (01) situación adversa que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura del centro educativo N°20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente - provincia de Cañete - departamento de Lima" la cual ha sido expuesta en el numeral II del presente Reporte.

¹ Plazo de ejecución: 120 días calendario – Fecha de culminación de obra: 11 de julio de 2023

V. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Reporte que contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control concurrente, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas o correctivas inmediatas que correspondan, debiendo comunicar dichas acciones a la Comisión de Control en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

San Vicente de Cañete, 14 de junio de 2023



Lidia Mayanga Sausa
Supervisora de Comisión



Yeri Rocsana Vásquez Huaranga
Jefe de Comisión

ACTA DE INSPECCION FISICA N° 02-2023-CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189

“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N°20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2543813

Siendo las 11:30 horas del día 14 de junio de 2023, nos encontramos reunidos en el Centro Educativo Inmaculada Concepción con código local 20189, con la participación de las personas que se detallan a continuación:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Colegiatura	CARGO
Luis Fernando Guillen Flores	45802134	Ing. Civil (CIP 262564)	Personal de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Representantes del Consorcio Supervisor Concepción:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Colegiatura	CARGO
George Louis Rodríguez Rosales	15440691	CIP 101016	Jefe de Supervisión

Representantes del Consorcio Educativo:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Colegiatura	CARGO
Junior Espichan Rosales	72033505	CIP 197738	Residente de obra

Representantes de la Contraloría General de la Republica:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Colegiatura	CARGO
Lidia Mayanga Sausa	16658757	CIP-70861	Supervisor de comisión de Control
Yeni Rocsana Vásquez Huaranga	70757876	CIP-255180	Jefe de comisión de Control

Se procedió con solicitar los siguientes documentos al jefe de Supervisión los cargos de las cartas con el cual se ha realizado la presentación de las valorizaciones a la entidad:

- Carta N° 005-2023-CONSORCIO CONCEPCION/RL -GLRR
- Carta N° 008-2023-CONSORCIO CONCEPCION/RL -GLRR
- Carta N° 010-2023-CONSORCIO CONCEPCION/RL -GLRR
- Cuaderno de obra
- Valorización de obra n.° 03 – correspondiente al mes de mayo de 2023.

De la revisión a la documentación solicitada se advierte lo siguiente:

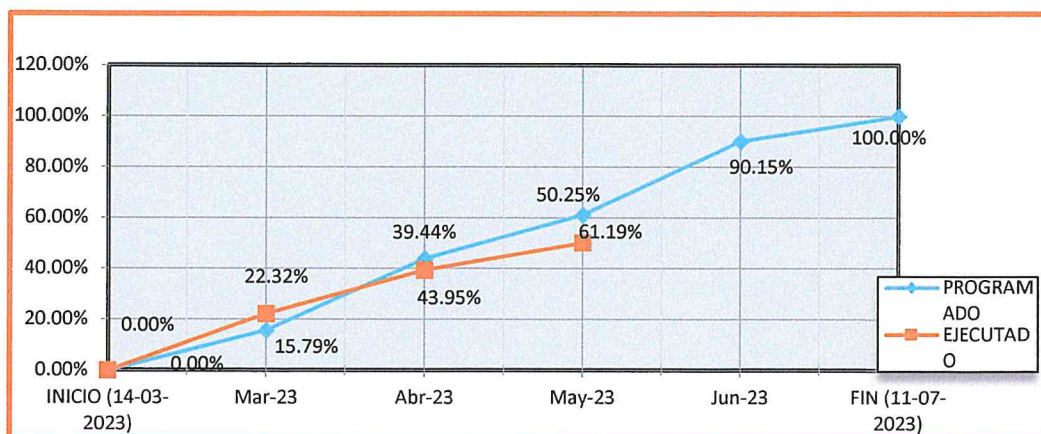
- Mediante la Carta N° 005-2023-CONSORCIO CONCEPCION/RL -GLRR, de 10 de abril, la Supervisión de obra presentó a la entidad la Valorización N° 01 de la obra: “Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo Inmaculada Concepción con código local 20189 Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, correspondiente al mes de marzo de 2023, siendo recepcionado con la misma fecha a las 2:27 pm, dos tomos con 428 folios cada uno.
- Mediante la Carta N° 008-2023- CONSORCIO CONCEPCION/RL -GLRR, de 6 de mayo la Supervisión de la obra presentó la Valorización N° 02 de la obra: “Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo Inmaculada Concepción con código local 20189 Distrito de San Vicente de

Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", correspondiente al mes de abril de 2023, siendo recepcionado el 08 de mayo a las 5:00 pm, dos tomos con 418 folios cada uno.

- Mediante la Carta N° 010-2023- CONSORCIO CONCEPCION/RL -GLRR, de 05 de junio, la supervisión de la obra presentó la Valorización N° 03 de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo Inmaculada Concepción con código local 20189 Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", correspondiente al mes de mayo de 2023, siendo recepcionado con la fecha de 05 de junio de 2023 a las 5:00 pm, dos tomos con 396 folios.
- Mediante Carta n.° 25-2023/C.EDUCATIVO, de 02 de junio de 2023, el representante común Sr. Erick Joel Camacho Aburto, solicita a la entidad el pago por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días, de acuerdo a la normatividad.
- Asiento n.° 132 – Residente de obra de 02 de junio de 2023; "(...) el día de hoy se ingresa la Carta n.° 25-2023/C. Educativo a la entidad, en la cual se solicita el pago de al menos (01) valorización pendiente de pago, habiéndose presentado 3 valorizaciones dicha solicitud se encuentra enmarcado en el Art. 178° RLCE".
- Asiento n.° 148 – Residente de obra de 12 de junio de 2023; "(...) en concordancia con el art. 74 del DS n.° 71-2018 PCM, y de acuerdo al requerimiento emitido mediante Carta n.° 25-2023/C, en la cual se solicitaba el pago por lo menos de una de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor a diez días, vencido el plazo, el incumplimiento continúa; se anota la decisión de la suspensión de plazo.
- Asiento n.° 150 – Supervisor de obra de 13 de junio de 2023; "De acuerdo a la anotación del asiento n.° 148 del residente de obra; en la decisión de suspender la obra por falta de pago de 3 valorizaciones consecutivas en amparo y en cumplimiento lo indicado en el art. 74.3 del reglamento de RCC y art 178.5 del RLCE, la cual sea cumplido los requisitos para producirse la suspensión; se ha corroborado en el portal de transparencia económica (Consulta amigable) que hasta fecha solo se encuentra devengado el pago de las valorizaciones n.° 01 y n.° 02 por lo cual la obra suspende el plazo de ejecución del contrato de obra; así mismo se suspende el plazo de ejecución del contrato de supervisión. Cabe indicar con respecto a la malla metálica del cerco perimétrico inicial, el estado de la malla se encuentra en mal estado por lo que se deberá cambiar para luego dar el mantenimiento de acuerdo a lo indicado en el presupuesto de la obra, evaluar la solicitud de adicional."

Estado situacional de la obra:

- Según la Valorización de obra n.° 03, correspondiente al mes de mayo de 2023, la obra: "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo Inmaculada Concepción con código local 20189 Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", presenta un avance acumulado ejecutado de 50.25 %, encontrándose ATRASADA con respecto al avance acumulado programado de 61.19%, conforme a las imágenes siguientes:



Fuente: Valorización de obra n.° 03, Curva S.

MONTOS PROGRAMADOS

MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS

MES	MONTOS TOTAL (SUB TOTAL X F.R)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
	S/.	S/.	%	%
INICIO (14-03-2023)	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Mar-23	419,471.88	419,471.88	15.79%	15.79%
Abr-23	748,207.28	1,167,679.16	28.16%	43.95%
May-23	458,033.56	1,625,712.72	17.24%	61.19%
Jun-23	769,597.65	2,395,310.37	28.96%	90.15%
FIN (11-07-2023)	261,692.10	2,657,002.47	9.85%	100.00%
TOTAL	2,657,002.47		100.00%	

MES	MONTOS TOTAL (SUB TOTAL X F.R)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
	S/.	S/.	%	%
INICIO (15-10-2021)	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Mar-23	592,940.29	592,940.29	22.32%	22.32%
Abr-23	454,887.85	1,047,828.14	17.12%	39.44%
May-23	287,331.14	1,335,159.28	10.81%	50.25%
Jun-23				
FIN (11-07-2023)				
TOTAL	1,335,159.28		50.25%	

Fuente: Valorización de obra n.º 03.

Al realizar el recorrido en obra se observó que se están ejecutando las partidas de tarrajeo de muros interiores en el cafetín, excavación para muros de cerco perimétrico de inicial y el pintado de muros exteriores en el pabellón 5, presenta el registro fotográfico de la visita, verificándose lo siguiente:



GEORGE LOUIS RODRIGUEZ ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 101016

CONSORCIO EDUCATIVO
 ING. JUNIOR ESPICHAN ROSALES
 RESIDENTE DE O.E.U.A
 C.D. 107718



En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado entre LA COMISION de la Contraloría General de la República, los representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete se da por terminada la presente Visita Física de la obra siendo las 14:30 horas del mismo día mes y año, redactándose el Acta correspondiente, la misma que luego de ser leída por los asistentes, dejándose constancia de la inexistencia de algún vicio de la voluntad o intimidación que pudiera cuestionar la validez de la información contenida en el presente documento.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

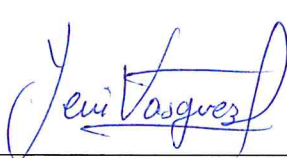
 Jose Antonio Gonzales Saman Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	 Luis Fernando Guillen Flores Personal de la Sub Gerencia de Obras Públicas
--	--

Representante del CONSORCIO CONCEPCIÓN:


GEORGE LOUIS RODRIGUEZ ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 101016
George Louis Rodríguez Rosales
 Jefe de Supervisión de obra

CONSORCIO EDUCATIVO
 JUNIOR ESPICAN ROSALES
 Ing. RESIDENTE DE OBRA
 C.I.D. 10779

Por el CONSORCIO EDUCATIVA:
CONSORCIO EDUCATIVO Ing. JUNIOR ESPICHAN ROSALES RESIDENTE DE OBRA C.I.D. 107729 Junior Espichan Rosales Residente de obra

Por la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la Republica	
 Ing. Lidia Mayanga Sausa Supervisora de Comisión	 Ing. Yeni Rocana Vásquez Huaranga Jefe de Comisión


GEORGE LOUIS RODRIGUEZ ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 101016

APÉNDICE n.º 4

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 11003-2023-CG/GRLP-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 1. Materiales puestos en obra para ejecutar la partida de concreto armado se encuentran en contacto con el suelo y a la intemperie, lo que afectaría la calidad de los elementos estructurales para la rehabilitación de la infraestructura educativa.
 2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico y normas técnicas en los procesos constructivos, podrían generar deficiencias en la calidad disminuyendo la vida útil de la obra.
 3. Ausencia del personal clave del plantel profesional del contratista, afecta la calidad de los trabajos al no tener dirección técnica, control permanente y oportuno que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 4. La Municipalidad no ha habilitado el cuaderno de obra digital para la ejecución de la obra pública, situación que no permite que se conozcan oportunamente las ocurrencias de su ejecución, lo cual podría limitar el acceso y la transparencia de la información.



APÉNDICE n.º 5
FICHA TÉCNICA DE OBRA

Fecha de Registro o Actualización de datos:		21/06/2023	
INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nivel de Gobierno	Local		
Entidad	Municipalidad Provincial de Cañete		
Unidad ejecutora	Municipalidad Provincial de Cañete		
Ubicación del proyecto	Distrito de San Vicente de cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima		
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Código Único de Inversiones	2543813		
Código SNIP	----		
Nombre del Proyecto:	"Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n° 20189 Nuestra Señora de La Concepción, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"		
Monto de Inversión Total	S/ 2 753 539,27	Fecha Informe de Viabilidad	01/03/2022
Monto Viable	S/ 2 753 539,27	Fecha de Última Modificación	01/03/2022
Informe de Viabilidad	Formato único de Reconstrucción	Monto actualizado	S/ 2 753 539,27
EXPEDIENTE TÉCNICO			
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	Resolución Gerencial N° 017-2022-GM-MPC	Fecha de Aprobación del Expediente Técnico	28/02/2022
Valor referencial	Costo de Obra S/ 2 753 539,27 Costo Supervisión S/ 96 536.80		
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN			
Procedimiento de Contratación Pública Especial N°	PEC-PROC-4-2022-MPC/CS-1	Fecha de adjudicación	09/11/2022
Sistema de Contratación	Suma alzada	Fecha de firma de Contrato	28/11/2022
Monto Contractual (S/ con IGV)	S/ 2 657 002,47	Modalidad de Ejecución	No corresponde
Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado	Consorcio Educativo , conformado por: • Continental Constructora y Servicios Generales S.A.C con RUC n.º 20445349322 (participación del 35%). • G&I ASOCIADOS CONSULTORES E.I.R.L con RUC n.º 20605349782 (participación del 65%).		
Norma aplicable del proceso	Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N.º 1444 del 30/01/2019) y su Reglamento (D. S. N° 344-2018-EF del 30/01/2019) y Modificatorias		
INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Código INFObras:	169414		
Nombre de la Obra:	"Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n° 20189 Nuestra Señora De La Concepción, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"		
Estado de la Obra	En ejecución		
Plazo de Ejecución de la Obra:	120 días	Fecha de terminación real de la obra:	-
Fecha de inicio de la Obra.	14/03/2023	Fecha de entrega y recepción de la obra:	-
Fecha de terminación contractual de la Obra:	11/07/2023	Fecha de liquidación:	-
Nueva fecha de término con ampliación de plazo excepcional	-	Resolución de Liquidación de la Obra n.º	-
ADELANTOS (DIRECTO Y DE MATERIALES)			
Monto adelanto directo (AD) (S/ con IGV):	No solicitó	Fecha de entrega del AD:	
Monto adelanto de materiales (AM) (S/ con IGV):	No solicitó	Fecha de entrega de AM:	
SUPERVISIÓN DE LA OBRA			

[Firma manuscrita]

Supervisor de la Obra:	COSORCIO CONCEPCIÓN, conformado por las empresas siguientes: • GHIA INCONOP E.I.R.L, con RUC n.° 20605382976 (participación del 90%). • Cervantes Ordoñez Fredy Aurelio, con RUC n.° 10102765287 (participación del 10%).
Proceso de Selección:	Procedimiento de contratación pública especial n.° 006-2022-MPC/CS-1
Fecha de Suscripción Contrato:	30 de diciembre de 2022
Plazo de Ejecución del Servicio (días calendario)	120
Monto del Contrato (S/ con IGV)	96 536,80
Residente de obra	Junior Espichan Rosales
Jefe de supervisión de obra	George Louis Rodríguez Rosales
Metas del proyecto	- Reconstruir 75 ml de cerco de albañilería en el sector del pabellón 7 - Reconstruir 40 ml de cerco metálico en el pabellón inicial 9 y 10 - Reconstruir 2 losas deportivas (30x20) con su cobertura metálica de aluzin - Construir infraestructura cafetín (8.13 m x 20 m), que comprende 1 cocina, 1 despensa, 1 comedor para el alumnado, 1 comedor para docentes. - Reconstruir la losa del pabellón n.° 7 (8.63m x 31.39m) - Reconstrucción de canaleta pluvial 155.16 ml - Pintura general en pabellones existentes
INFORMACIÓN DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	
Avance físico programado acumulado %	50.25%
Avance físico ejecutado acumulado %	61.19%
Ejecución financiera	1 335 159,28
Estado de la obra	ATRASADA (valorización n.° 03 del 1 al 31 de mayo de 2023)

Handwritten signature

Handwritten signature

APÉNDICE N° 6

Acta de inspección física n.º 01-2023-CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189, de 13
de junio de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

ACTA DE INSPECCION FISICA N° 01-2023-CG/GRL-SCC-HITO 4-CE20189

"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N°20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2543813

Siendo las 08:35 horas del día 13 de junio de 2023, integrantes de la comisión de Control de la Contraloría General de la República, se reunieron en la oficina de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete, con el Gerente de Obras con la finalidad de dar a conocer respecto al desarrollo del hito n.° 4: Valorización n.° 03 y solicitamos un representante de la Entidad para que acompañe a la comisión al lugar donde se ejecuta la obra "Rehabilitación de la Infraestructura del centro educativo N°20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente - provincia de Cañete - departamento de Lima", con Código Único de Inversiones 2543813; a fin de efectuar una inspección física y determinar el estado situacional de la misma; en este acto se cuenta con la participación de las personas que se detallan a continuación:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Colegiatura	CARGO
Luis Fernando Guillen Flores	45802134	Ing. Civil (CIP 262564)	Personal de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Representantes del Consorcio Supervisor Concepción:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Colegiatura	CARGO
George Louis Rodríguez Rosales	15440691	CIP 101016	Jefe de Supervisión

Representantes del Consorcio Educativo:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Colegiatura	CARGO
Junior Espichan Rosales	72033505	CIP 197738	Residente de obra

Representantes de la Contraloría General de la Republica:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Colegiatura	CARGO
Ing. Lidia Mayanga Sausa	16658757	CIP-70861	Supervisor de comisión de Control
Ing. Yeni Rocsana Vásquez Huaranga	70757876	CIP-255180	Jefe de comisión de Control

En el Centro Educativo n.° 20189, Inmaculada Concepción, nos reunimos en la oficina del residente conjuntamente con el Jefe de Supervisión, durante la reunión de presentación, la supervisora de la comisión de control comunicó que, se procederá a efectuar la inspección física y verificar la documentación solicitada respecto de la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Infraestructura del centro educativo N°20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente - provincia de Cañete - departamento de Lima", con Código Único de Inversiones 2546813.

A solicitud de la comisión respecto al avance de la obra, el Jefe de supervisión manifestó lo siguiente:

"A la fecha la obra se encuentra atrasada, por la demora de absolución de consulta sobre la cobertura metálica, incluso el día de hoy se iba a paralizar la obra por la demora de pago de las valorizaciones 1,2 y 3 correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo respectivamente. Pero sin embargo ya estamos en coordinaciones con la entidad"

Se procedió a solicitar el Cronograma mensual de asistencia y permanencia del personal clave por parte del consorcio Educativo, alcanzando a la mano copia del cargo de la Carta n.º 18-2023/C.EDUCATIVO de 18 de abril de 2023, "Presentación del calendario de participación del personal técnico en obra", dirigido a la Municipalidad Provincial de Cañete contando con el sello de recepción del Consorcio Concepción.

De la revisión al cronograma, se constató que, para el día de hoy 13 de junio de 2023, se había programado la participación del personal clave siguiente:

- | | |
|---|----------|
| - Residente de obra: Junior Espichan Rosales | Presente |
| - Asistente del Residente: Manuel Rojas Flores | Presente |
| - Especialista en Salud: Lic. Diana Rodríguez | Presente |
| - Especialista en Seguridad y Prevención de Riesgos | Ausente |

En cuanto al personal clave del Consorcio Supervisor Concepción, se encontró al Jefe de Supervisión.

Se procede a realizar el recorrido a la obra, a continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita, verificándose lo siguiente:

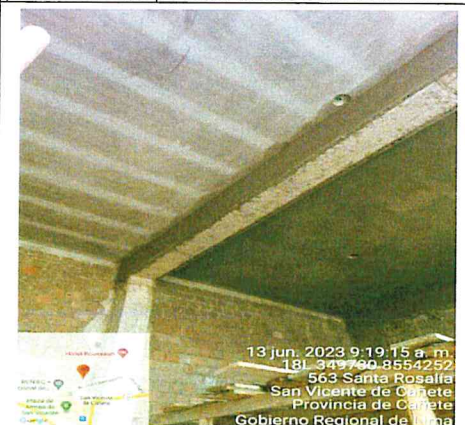
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE CAÑETE
 Ing. José Antonio González Samán
 GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



Fotografía n.º 1: En la oficina del contratista, se realizó la reunión de apertura y a la vez la presentación del personal técnico clave de la obra.



Fotografía n.º 2: La comisión verificando en los planos.



Fotografía n.º 3: Se realizan trabajos de tarrajeo de vigas y cielo raso en el ambiente de Cafetín, vista interior



Fotografía n.º 4: Terrajeo en la fachada del cafetín.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE CAÑETE
 Ing. José Antonio Gonzáles Samán
 GERENTE DE OBRAS DESARROLLO TERRANO Y RURAL

GEORGE LOUIS RODRIGUEZ ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 101016

CONSORCIO EDUCATIVO
 Ing. JUNIOR ESPICHAN ROSALES
 RESIDENTE DE OBRA
 CUD-167798



Fotografía n.º 5: En el cafetín se observa que el espesor del tarrajeo en muro exterior es mayor a 3cm.



Fotografía n.º 6: Se visualiza brujías horizontales de 1.98 cm en la fachada central del ambiente de Cafetín.



Fotografía n.º 7: En el ambiente del cafetín se observa tabloncillos del encofrado.



Fotografía n.º 8: En el Cafetín, parte lateral se observa maderas del encofrado (tabloncillos) amontonada.



Fotografía n.º 9: Restos de madera del encofrado en el ingreso al cafetín.



Fotografía n.º 10: Personal operativo realizando trabajos de tarrajeo de cielo raso sin lentes de seguridad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ing. José Antonio González Samán
 GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL


GEORGE LOUIS RODRIGUEZ ROSALES
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 101016


CONSORCIO EDUCATIVO
Ing. JUNIOR ESPICHAN ROSALES
 RESIDENTE DE OBRA
 N.D. 407748



Fotografía n.º 11: Se realizan trabajos de excavación para el muro de cerco del nivel inicial.



Fotografía n.º 12: Rotura de tubería de agua existente por trabajos con maquinaria pesada.



Fotografía n.º 13: Personal realizando trabajos de soldadura, sin lentes de seguridad.



Fotografía n.º 14: Mallas metálicas, desmontadas del cerco metálico existente.



Fotografía n.º 15: En el pabellón 5, se realizan trabajos de pintado de muros exteriores en aulas



Fotografía n.º 16: Trabajos de pintado con andamios de dos cuerpos, en el pabellón 5.



En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado entre LA COMISION de la Contraloría General de la República, los representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete se da por terminada la presente Visita Física de la obra siendo las 12:30 horas del mismo día mes y año, redactándose el Acta correspondiente, la misma que luego de ser leída por los asistentes, dejándose constancia de la inexistencia de algún vicio de la voluntad o intimidación que pudiera cuestionar la validez de la información contenida en el presente documento.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

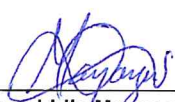
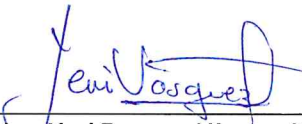
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Ing. José Antonio Gonzales Samán GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL Jose Antonio Gonzales Saman Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	 LUIS FERNANDO GUILLÉN FLORES Ingeniero Civil Luis Fernando Guillén Flores Personal de la Sub Gerencia de Obras Públicas
---	--

Representante del CONSORCIO CONCEPCIÓN:

 GEORGE LOUIS RODRIGUEZ ROSALES INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 101016 George Luis Rodríguez Rosales Jefe de Supervisión de obra
--

 CONSORCIO EDUCATIVO Ing. JUNIOR ESPICHAN ROSALES RESIDENTE DE OBRA DIB. 10773R

Por el CONSORCIO EDUCATIVA:
CONSORCIO EDUCATIVO
..... Ing. JUNIOR ESPICHAN ROSALES RESIDENTE DE OBRA CIP. 19773R
Junior Espichan Rosales Residente de obra

Por la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la Republica	
 Ing. Lidia Mayanga Sausa Supervisora de Comisión	 Ing. Yeni Rocsana Vásquez Huaranga Jefe de Comisión

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CANETE**
.....
Ing. José Antonio Gonzáles Samán
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL



GEORGE LOUIS RODRIGUEZ ROSALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 101016



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0892-2023-CG/GRLP

EMISOR : JEAN FRANCK VASQUEZ NEIRA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.º 04 ¿ Valorización de obra n.º 03, evaluado del proceso en curso, de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N°20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", con cui n.º 2543813, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 11731-2023-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154440373**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2023-CG/GRLP
2. OFICIO 892
3. INFORME DE HITO DE CONTROL 11731[F]

NOTIFICADOR : KAROL WOTTILA CORDERO TORRES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2023-CG/GRLP

DOCUMENTO : OFICIO N° 0892-2023-CG/GRLP

EMISOR : JEAN FRANCK VASQUEZ NEIRA - GERENTE REGIONAL DE
CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE
CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154440373

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 55

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.° 04 ¿ Valorización de obra n.° 03, evaluado del proceso en curso, de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N°20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", con cui n.° 2543813, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 11731-2023-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 892
2. INFORME DE HITO DE CONTROL 11731[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huacho, 26 de Junio de 2023

OFICIO N° 000892-2023-CG/GRLP

Señor:

José Tomas Alcántara Malasquez

Alcalde

Municipalidad Provincial de Cañete

Jr. Bolognesi N° 250

Lima/Cañete/San Vicente De Cañete

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 11731-2023-CG/GRLP-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.° 4 – Valorización de obra n.° 03, evaluado del proceso en curso, de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura del Centro Educativo n.° 20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente - provincia de Cañete, departamento de Lima", con CUI n.° 2543813, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 11731-2023-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jean Franck Vasquez Neira

Gerente Regional de Control de Lima Provincias
Contraloría General de la República

(JVN/lms)

Nro. Emisión: 04003 (C823 - 2023) Elab:(U18733 - C823)

